

# GACETA DE MADRID.

SABADO 23 DE AGOSTO DE 1823.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en oficio de 12 del corriente dice al Sr. secretario de Hacienda lo que sigue:

Diferentes compradores de fincas pertenecientes á los monasterios suprimidos por las llamadas cortes han recurrido á la Regencia del Reino solicitando la revalidacion de tales ventas y subsanacion de los perjuicios que suponen haberseles irrogado por el despojo. Asimismo han representado varios prelados de comunidades religiosas, pidiendo se declare pertenecerles los frutos pendientes en las mencionadas fincas. Enterada S. A. S., ha venido en resolver que estando acordado el reintegro de los monasterios é iglesias de la quieta posesion de sus bienes y rentas, injustamente usurpadas, por consecuencia de la nulidad ya declarada de todos los actos públicos y administrativos y todas las providencias del gobierno erigido por la rebellion, se hallan resueltas las solicitudes de los compradores que aspiran á retener los bienes comprados; mas en cuanto á los frutos pendientes ha tenido á bien declarar S. A. que deben pertenecer íntegramente á los mismos compradores ó á los arrendatarios, con la obligacion de pagarse por estos á las iglesias ó monasterios las cantidades estipuladas en sus escrituras de arrendamientos, y aquellos el arrendamiento que convinieren entre sí ó por señalamiento de peritos nombrados por ambas partes; entendiéndose solo por el presente año, y con la condicion de dejar en libertad á las iglesias ó monasterios de disponer de las fincas y cada una de ellas á su arbitrio, alzados que sean los frutos pendientes, sin perjuicio de que tengan efecto las transacciones hechas hasta la fecha. De orden de la Regencia lo comunico á V. E. para que sirva disponer su cumplimiento en la parte que le corresponde, y en contestacion á su oficio de 22 de Julio último, con que V. E. me remitió las exposiciones del tesorero general é intendente de esta provincia.

*Se ha expedido la Real cédula siguiente:*

DON FERNANDO VII por la gracia de Dios &c. A los del mi Consejo &c. Ya sabeis que por decreto de las llamadas Cortes generales y extraordinarias de 6 de Agosto de 1811 se acordó la incorporacion á la Nacion de todos los señoríos jurisdiccionales, de cualquiera clase y condicion que fuesen; se abolieron las prestaciones así Reales como personales que debiesen su origen á título jurisdiccional, á excepcion de las que procediesen de contrato libre en uso del derecho de propiedad, quedando los señoríos territoriales y solariegos en la clase de los demas derechos de propiedad particular, y abolidos tambien los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos que tuviesen el mismo origen de señorío, como son los de caza, pesca, hornos, molinos, aprovechamientos de aguas, montes y demas, con otras declaraciones; en cuyo estado se me hicieron varias representaciones por diferentes grandes de España y títulos de Castilla, dueños jurisdiccionales de pueblos en los reinos de Aragon y Valencia y otras provincias, quejándose de los despojos y atentados que á la sombra del citado decreto de las Cortes habian sufrido y sufrían en el goce y percepcion de los derechos y prestaciones preservadas en el mismo decreto, solicitando su pronto reintegro, con resarcimiento de daños y perjuicios é intereses que habian debido producir, y algunos de los recurrentes la declaracion de su nulidad, cuyas exposiciones tuve á bien remitir á consulta del mi Consejo con Reales órdenes de 16 y 20 de Junio y 4 de Julio del año pasado de 1814; y despues de oír en el asunto á mis fiscales examinó el expediente con la reflexion que exigía su gravedad; pero observando la delicadeza y circunspeccion con que se habian abstenido por en-

tonces de manifestar su dictamen sobre la nulidad del citado decreto hasta que reunidos los datos necesarios pudiesen fijar su juicio en tan interesante materia, se abstuvo tambien el mi Consejo de entrar en el examen de este punto mientras que aquellos ministros no le presentasen su parecer; y por lo respectivo al reintegro que solicitaron los dueños jurisdiccionales en los derechos de que habian sido despojados arbitrariamente por los pueblos de su señorío particular, aunque les habian sido preservados por el decreto de las Cortes, conforme tambien el mi Consejo con el dictamen de mis fiscales, que reconocieron la justicia de esta solicitud y la necesidad de proveer del conveniente remedio, sin mas dilacion, para evitar los progresos de tan graves perjuicios, me hizo presente su dictamen en consulta de 18 de Agosto del mismo año, extendiéndole tambien á la parte del decreto, que prevenia que los que se creyesen con derecho al reintegro presentasen sus títulos de adquisicion en las chancillerías y audiencias del territorio: y por mi Real resolucion, conforme al parecer del mi Consejo, tuve á bien mandar que los llamados señores jurisdiccionales fuesen reintegrados inmediatamente en la percepcion de todas las rentas, frutos, emolumentos, prestaciones y derechos de su señorío territorial y solariego, y en la de todas las demas que hubiesen disfrutado antes del 6 de Agosto de 1811 y no trajesen notoriamente su origen de la jurisdiccion y privilegios exclusivos, sin obligarles para ello á la presentacion de los títulos originales, cuyo reintegro fuese y se entendiése con recatamiento y devolucion de los frutos y rentas que hubiesen producido ó debido producir desde el día en que se hubiesen causado los despojos, todo con la calidad de por ahora, y sin perjuicio de lo que Yo resolviese á consulta del mi Consejo acerca de la nulidad, subsistencia ó revocacion del citado decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 6 de Agosto de 1811, sobre abolicion de señoríos. Publicaba en el mi Consejo pleno la citada mi Real determinacion, acordó su cumplimiento, y para ello expedir, como en efecto se expidió, mi Real cédula, su fecha 15 de Setiembre del propio año de 1814, encargando su puntual observancia.

No habiéndola tenido, dió motivo á que la diputacion de la grandeza me hiciese dos representaciones en 20 de Diciembre del siguiente año de 1815 y 30 de Abril de 1816, manifestándome en la primera entre otras razones la de que los detentores de los bienes no solo creian se la habia despojado para siempre de las jurisdicciones, sino que confundiendo con estas todo género de prestaciones, llegaba la superchería hasta el punto de costar cada cobranza un pleito, pues trataban y querian exigir los títulos primordiales; y pues que la referida mi Real cédula de 15 de Setiembre ponía desde luego á todo Señor solariego en la quieta y absoluta posesion de cuantos derechos no provinieren notoriamente de jurisdiccion, y el mover disputas sobre el origen y procedencia de los mismos derechos era una arbitrariedad, solicitaron se mandase que los pueblos, renteros y colonos observasen los pactos, condiciones y contratos á que se hubiesen obligado por cualquiera título, sin oponer dificultad alguna, á no estar expresamente mandado en la citada mi Real cédula, y sin que á pretexto de exigir documentos puedan negarse al pago á que eran obligados; y teniendo que demandar no pudiesen retener ni dejar de contribuir mientras que por tribunal competente no se declarase insuficiente el título del perceptor, único remedio de evitar el cúmulo de males que experimentaba todo propietario, en tanto que Yo resolviese terminantemente sobre la totalidad del decreto de 6 de Agosto. En la segunda me manifestó la necesidad de que una sabia decision pusiese límites y ún á un mal que atacaba á la sociedad y la destruía, desquiciándola del nivel y aplomo en que debía hacerla entrar la ley y su puntual observancia: que los males

y perjuicios que experimentaban muchos de los propietarios eran de gran consideracion por los insultos, amenazas y atropellamientos que se habian hecho, y resultaban de los testimonios que se presentaron; y que la causa de tales excesos era el citado decreto de 6 de Agosto de 1811, pues el inicuo y ambicioso halló en él un escudo para la inobservancia de mi Real cédula de 15 de Setiembre; y fundada en esta y otras razones que propuso, pidió se mandase de una manera irrevocable que subsistiese y llevase á debido efecto aquella, volviendo las jurisdicciones y facultad de nombrar jueces á los que antes la tenian, encargando á las autoridades hiciesen cumplir y ejecutar exactamente por todo rigor de justicia las providencias y resoluciones que me dignase tomar, á efecto de cortar de raiz los perniciosos principios que dirigian á los excitadores del desorden. Estas representaciones de mi Real orden con fechas 25 de Diciembre de 1815 y 10 de Mayo de 1816 se comunicaron al mi consejo para que me consultase lo que se le ofreciese y pareciese; y reunidos los antecedentes que habia en mi secretaría del Despacho de Gracia y Justicia pertenecientes al asunto, lo mandó pasar todo á mis fiscales; y habiendo propuesto estos cuanto creyeron oportuno, el mi consejo elevó á mis Reales manos en 4 de Abril de 1818 la consulta que le habia encargado con el parecer que tuvo por conveniente; pero sobrevinieron los desagradables sucesos del 7 de Marzo de 1820 sin haber recaído mi soberana resolusion á la citada consulta; y en este estado los grandes que componen la diputacion de su clase en representacion de esta, y por el interes que les es comun con otros varios propietarios de señoríos, ocurrieron á mi Real Persona con fecha 22 de Junio último, exponiendo el dañoso y violento despojo que continuaban padeciendo de sus legítimas propiedades, y la oportunidad y justicia de que se expidiese y circularse en mi Real nombre una providencia general y enérgica que les restituyese sus derechos; para ello hacen mencion del decreto de 6 de Agosto de 1811, de las pretensiones que elevaron con este motivo á mis Reales manos, y de la citada mi Real cédula de 15 de Setiembre de 1814, continuando manifestando los graves atentados que contra el sagrado derecho de propiedad en dicha época se habian autorizado y mantenido: que de las principales tentativas de las nuevas Cortes habia sido una el renovar la discusion de la interceptada ley de señoríos; la cual, sin que bastase la defensa enérgica que hicieron varios de los grandes, llevándose en pos de sí la intriga y el empeño de los corifeos el voto de un gran número de los diputados de la península, y agregándose el mayor de los de América para componer la mayoría, fue por último aprobada y presentada á mi sancion Real, que no tuvo á bien dar; pero repetida la discusion en el año próximo siguiente por la nueva legislatura, hubo el propio resultado, habiéndose por tercera vez discutido y decretado en el segundo año de estas Cortes, cuando ya estaban seguras de la sancion: que en efecto con fecha en el Alcázar de Sevilla el dia 3 de Mayo próximo pasado apareció la expresada sancion de esta pretendida ley, compuesta de nueve artículos, si de difícil concordia, de indudable eficacia para servir de motivo á la completa expropiacion de los legítimos y antiguos poseedores de señoríos, y trasladar á sus beneficiados colonos la propiedad del dominio directo, tan justamente adquirida y derivada: que felizmente la misma Nacion española, auxiliada por la generosidad y esfuerzo de la Francia, han restituido las cosas al estado que precedió á tales excesos; y un decreto general habia declarado la nulidad de las leyes decretadas con tanto abuso, y sancionadas con violencia; pero los pueblos sin dudar de sus deberes esperaban providencias particulares de las justicias para verificar el reintegro de los Señores despojados antes de la supuesta ley, ó amenazados de serlo por ella en todas partes; y que alguno de los jueces habia anunciado la falta de una declaracion especial para arreglar á ella su conducta; y haciendo otras varias consideraciones, concluyó con la solicitud de que me sirviese mandar que se expidiese y circularse á todos los tribunales y demas justicias del reino la orden conveniente, y en los mismos términos en que se concibió la expresada mi Real cédula de 15 de Setiembre, á fin de que teniéndose por no válida ni existente la pretendida ley de 3 de Mayo último sean reintegrados los Señores en el goce de la percepcion de todas las rentas, prestaciones, emolumentos y derechos de sus señoríos territoriales y solariegos, segun lo tenian en la época anterior al 7 de Marzo de 1820, ó le debian tener por virtud de dicha Real cédula, entendiéndose con devolucion de los frutos y rentas que se hayan vencido y dejado de pagar en el periodo ó por consecuencia del despojo. Esta pretension tuve á bien remitirla al mi consejo con mi Real orden, su

fecha 16 de Junio último, á fin de que, ó dispusiese la publicacion y expedicion de la correspondiente Real cédula, conforme con dicha solicitud, ó en el caso de hallar algun inconveniente me consultase lo que juzgase oportuno sobre el particular; y habiéndola mandado pasar á mi fiscal con el expediente que causó la referida mi Real cédula de 15 de Setiembre, oido su dictamen, y examinado el asunto con la meditacion que acostumbra y exige su gravedad, en 17 de Julio próximo pasado elevó á mis Reales manos la mencionada consulta con el parecer que tuvo por conveniente; y conformándome con él, en cuanto á la expedicion de la citada Real cédula, he tenido á bien mandar que los Señores territoriales y solariegos, conforme á lo prevenido en la de 15 de Setiembre de 1814, sean reintegrados en el goce de la percepcion de todas las rentas, prestaciones, emolumentos y derechos de sus señoríos territoriales y solariegos, segun lo tenian en la época anterior al 7 de Marzo de 1820, ó le debian tener por virtud de aquella; y he venido tambien en resolver que las prestaciones de que habia la misma Real cédula respectivas á los tres años de la llamada constitucion se satisfagan por duodécimas partes en los doce años sucesivos, á contar desde la publicacion de la presente resolucion.

Publicada en el mi consejo pleno de 31 de Julio próximo pasado, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi cédula &c. Dada en palacio á 15 de Agosto de 1823.

Desearo la Regencia del Reino, durante la cautividad del REY nuestro Señor, que se perpetúe la memoria de aquellas personas que mas se han distinguido en sostener los derechos del SOBERANO; y siendo notorio que D. Teodoro Gouffeur, primer teniente del segundo regimiento de Reales guardias de infantería Española, fue victima sacrificada por una faccion que abiertamente perseguia á los mas decididos amantes del REY y defensores de la Monarquía, decreta lo siguiente: Primero. El primer teniente D. Teodoro Gouffeur pasara revista mensual de comisario en su cuerpo del mismo modo que si existiese en él. Segundo. Cuando el comisario lo nombre en el acto de la revista, responderá el capitán ó comandante de la compañía: »Vive en la memoria de los buenos.» Tercero: este decreto se circulará al ejército. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. En palacio á 17 de Agosto de 1823. = A. D. Josef de Sanjuan.

Con el motivo de haber salido en la mañana del 19 del corriente con direccion á Andalucía el Excmo. Sr. Duque del Infantado, presidente de la Regencia, acompañado del Sr. ministro de Estado, S. A. S. ha expedido el decreto siguiente:

» La Regencia del Reino ha venido en nombrar á D. Luis María Salazar, secretario del Despacho de Marina, para que se encargue del de la secretaría de Estado durante la ausencia de D. Victor Damian Saez. Tendreislo entendido, y dispondreis lo correspondiente á su cumplimiento. = Está rubricado. = Palacio 19 de Agosto de 1823. = A. D. Josef Garcia de la Torre.»

*Continúan las exposiciones dirigidas á S. A. S. la Regencia del Reino.*

» Sermo. Sr.: El ayuntamiento Real de esta villa de Oropesa, en la provincia de Toledo, restituido legítimamente al ejercicio de sus funciones al sacudir el ominoso yugo de la anarquía, no puede menos de congratularse en union con este realista vecindario, viendo dichosamente restablecida la autoridad del REY nuestro Señor en manos de V. A. S., á quien se apresura á tributar el debido homenaje, reiterando con toda la efusion de su corazon el amor sincero á la augusta Persona de S. M. el Sr. D. FERNANDO VII de Borbon, que Dios guarde, y la seguridad de su constante adhesion á su Real trono, sin la menor nota en contrario durante la desgraciada época de desolacion que acaba de transcurrir.

» En ocasion tan plausible esta corporacion cree un deber suyo elevar á la consideracion de V. A. S. que sus ardientes deseos de promover la prosperidad y aumento de su poblacion, de que habia empezado á dar pruebas en el principio infausto de su instalacion año de 1820 fueran en parte ineficaces sin el impulso y cooperacion de su presidente el Dr. D. Julian Calleja, alcalde mayor que era entonces de esta villa y su tierra; y cuya instruccion, probidad y zelo por la justicia ha merecido el aprecio de todos los buenos, tanto en aquella época como en la posterior, en que por mas de un año ha desempeñado la judicatura de primera instancia de este partido, para cuya eleccion se glorian de haber influido eficazmente los que suscriben, idem

tificados con sus sentimientos de amor y fidelidad á su MONARCA, y se lisonjean de que por su energia han sido preservados con los pacíficos y leales vecinos de esta poblacion de los insidiosos é insidiosas cabalas de algunos pocos malvados, enemigos del orden, hasta la época en que por su maligna influencia fue separado de este partido para otra judicatura, que renunció, retirándose á la corte, desde cuyo punto por medio de escritos, proclamas y noticias reservadas ha procurado sostener el espíritu realista de esta villa, fortificándola en la esperanza de ver desaparecer en breve la cruel anarquía, y restituirse á manos de nuestro amado MONARCA el imperio de las leyes.

» Suplica á V. A. S. oiga propiciamente los puros y verdaderos sentimientos de estos habitantes, emitidos por la corporacion que legítimamente obtiene su representacion, y no desatienda sus ardientes votos por el mejor servicio del REY nuestro Señor, cuya vida proteja y defienda el Todopoderoso, segun lo exige la verdadera felicidad de esta Monarquía, y por su cautividad la de vuestra A. S.

» Sata capitular de Oropesa 6 de Junio de 1823.—Sermo. Señor.—D. Andres Montoro.—Francisco Solano Berdugo.—Josef Moreno.—Felipe Herrero.—Manuel Pablo Rubio.”

» Desbaratados ya casi en su totalidad los proyectos infernales de los enemigos del altar y del trono, y cuando todo tiende á reparar en la parte posible los desastres causados por una faccion impia y desorganizadora, ni pueden los buenos españoles contener el torrente de gozo que los inunda ni dejar de bendecir á las autoridades que promueven los bienes indicados. En tal concepto, lejos de parecer ociosidad, se contemplara un deber el que se proponen llenar el capitulo eclesiástico y el ayuntamiento del lugar de Paracuellos de la Ribera en el reino de Aragon, felicitando, como lo hacen, á V. A. S. por su instalacion y acertadas providencias. Con ellas y con los auxilios que incesantemente invocan del Todopoderoso, se prometen los pueblos el pronto rescate del REY nuestro Señor, bajo cuyo paternal gobierno, y con la cooperacion del santo tribunal protector de la fe dejará esta de ser combatida, y podrán los españoles adorar á su Dios y acatar á su REY sin ser por ello escarneidos. Asi lo anhelan los que suscriben, y no puede ser otro el deseo de todos los verdaderos católicos y fieles vasallos de S. M., á los que en vez de infundir rezelo dicho santo tribunal les inspirará amor y respeto. Los malvados, solos ellos, que abrigan un odio implacable á nuestro señor Jesucristo son los que aborrecen una institucion que se opone á las horrendas blasfemias y sacrilegos insultos hechos con impío alarde á Dios y á sus santos. Arránquense, Sermo. Sr., de raiz las pestíferas plantas, y sotequese de una vez la maia semilla que con tanto empeño se ha procurado sembrar en el campo del Señor. Si V. A. S. contribuye, como lo esperan los pueblos, á esta santa empresa, ademas de adquirir nuevos títulos al reconocimiento de los españoles podrá gloriarse de algunos rasgos cristianos parecidos á los del santo Rey Fernando. Paracuellos de la Ribera 12 de Julio de 1823.—Serénisimo Sr.—A. L. P. de V. A. S.—Mosen Joaquin Carnicer, presidente y regente la cura.—Mosen Francisco Perez, presbítero beneficiado.—Mosen Francisco Navarro, presbítero beneficiado.—Mosen Babil Hernandez, presbítero beneficiado.—Mosen Gaspar Gumiell, beneficiado.—Mosen Josef Bela, presbítero beneficiado.—Francisco Perez, alcalde segundo.—Antonio Crespo, regidor.—Josef Garcés, síndico.—Manuel Buencasa, diputado; y firmó por Manuel Perales, alcalde primero, y Juan Ramon Francisco, regidor segundo.—Benito Franco, capitán retirado, diputado.”

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Castaños, capitán general de los Reales ejércitos, comisionado por la villa de Montoro, en el reino de Córdoba, se presentó á S. A. S. la Regencia del reino; y habiéndole manifestado los sentimientos religiosos y leales de aquellos habitantes, entregó en el acto la siguiente felicitacion donde se hallaban consignados.

» Sermo. Sr.: El ayuntamiento y clero de Montoro, villa rica y antigua, que recibió el título de M. N. L. y P. ciudad por el heroismo y esfuerzos con que se distinguieron sus habitantes en la guerra de la independencia, y que han repetido las pruebas de adhesion y fidelidad á su REY y Señor natural D. FERNANDO VII durante el revolucionario Gobierno constitucional felizmente derrocado, sin arredrarles los apercibimientos, persecuciones y castigos con que continuamente han sido afligidos por los opresores del altar y el trono, gloriándose de haberles merecido el concepto de ser los mas entusiasmados realistas de

todos los pueblos de la provincia de Córdoba, cuando se lisonjaban de ver terminada con felicidad la obra de las grandes potencias nuestras aliadas, restituyéndose á su solio, y en la plenitud de sus atribuciones y derechos al mejor y mas desgraciado de los Reyes, preso por una faccion anárquica de algunos de sus vasallos, enemigos de la religion y todo orden social, y bendecian con placer la mano poderosa del Nieto de S. Luis, que auxilió las sabias, acertadas y enérgicas providencias de V. A. S. para restablecer la paz y tranquilidad á nuestra desgraciada patria; ha llegado con sorpresa á entender que la misma faccion, aun no satisfecha de la mucha sangre que por su culpa se ha derramado, yá que no puede defender con las armas sus viles proyectos de furor y predominio, ataca á la sombra de falsas y tenebrosas teorías los derechos del MONARCA, que la infame constitucion atropelló, contrariándose á la opinion y deseos de la mayoría de los españoles, que tan libremente se han pronunciado sus enemigos irreconciliables en todos los ángulos de la Península.

» Sermo. Sr.: Los cobardes satélites del tirano régimen constitucional quieren se le sustituya el de las cámaras con nuevas instituciones de reformas, libertad de imprenta y extension de la representacion popular, para dar mayor vigor á sus pasiones, y cohonestar sus insidiosos planes, que tantas lágrimas han hecho derramar á los buenos vasallos y fieles defensores del REY; y subedores de que V. A. S. ha acordado que todo se restituya al estado que tenia en 7 de Marzo de 1820, como enemigos de la religion, nada detestan tanto como el tribunal de la Inquisicion, baluarte de la fe, y necesario mas que nunca en las actuales circunstancias, para sacar de raiz las malas semillas que su impiedad ha sembrado en este católico reino, y dirigen sus esfuerzos á una nueva legislacion, que coarte las facultades del SOBERANO, dejando sin uso las leyes fundamentales, bajo las cuales hemos vivido tan felizmente, sin contar para ello con la voluntad de S. M., que no querrá perder unos fueros y derechos que libre y espontáneamente le juró la Nacion, y que por tantos siglos poseyeron sus augustos antepasados: ademas de la nulidad é ilegitimidad de este paso, se abria la puerta á la discordia, que el calor de las disputas y de las diversas opiniones llevaria al extremo de una guerra civil, tan peligrosa como la que hemos sufrido por la destruida constitucion.

» La mayoría de los españoles no aspira á mas que gozar del Gobierno paternal del Sr. D. FERNANDO VII, su amado REY, libre y absoluto, y que sea restituido á la plenitud de sus atribuciones y derechos, conforme á las leyes fundamentales de la Monarquía, como que de ellas y por ellas solas esperan terminen sus males, y llegar al grado de prosperidad que gozaron en los felices reinados de los Carlos, Fernandos y Felipes. Detestan las que llaman luces de la nueva filosofia, y por lo mismo, y que tanto han denigrado los del infame partido de las cortes al tribunal de la Inquisicion, tambien quieren que se restablezca, como se ha verificado con los regulares de todas órdenes, para honra y gloria de Dios, el sosten de su santa religion, y de la fidelidad debida al REY, y porque su existencia ha preservado a esta Nacion de los desastres y errores que han afligido á la mayor parte de la Europa.

» El ayuntamiento y clero de Montoro han indicado suficientemente sus votos y deseos de todos sus habitantes en las circunstancias en que V. A. S. se ocupa y trabaja con fruto para solidiar en España un nuevo orden de cosas, que facilite su felicidad política y religiosa, y esperan se digne recibir los solemnes testimonios de su homenaje, obediencia y sentimientos de estas corporaciones, que piden al Todopoderoso conserve la preciosa vida de V. A. S. en su mayor prosperidad y grandeza para el bien de estos reinos. Montoro y Agosto 2 de 1823.”  
(*Siguen las firmas.*)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Turin 2 de Agosto.

Queriendo proveer S. M. por un decreto de 23 de Julio al restablecimiento de los colegios de las provincias suprimidos hace un año, ha juzgado conveniente conbar su direccion á la compañía de Jesus, la cual, dice el decreto “se ha empleado y se emplea todavia tan á satisfaccion nuestra en bien de la juventud estudiosa, no solamente en las casas particulares de educacion, sino tambien en las escuelas Reales que anteriormente les teniamos confiadas.”

Siguen 14 articulos sumamente henrosos á la compañía,

ya por la particular proteccion que en ellos se le dispensa, y ya por la ilimitada confianza con que el Soberano pone en manos de estos ilustres y hábiles maestros de la juventud todos los ramos de instruccion, en los que nadie será profesor sin la aprobacion del Rey á propuesta de la compañía.

*Florenca 3 de Agosto.*

El 1.º del corriente salió de esta capital para el puerto de Liorna el Rey de las Dos Sicilias con su esposa y comitiva, habiéndole precedido para recibirle allí el gran Duque y la gran Duquesa con los archiduques herederos de Toscana. El mismo día pasó esta Soberana á dicha ciudad á visitar á su augusto Tio, el que se embarcó el día 2 en su escuadra, que le estaba aguardando en aquel puerto, y á las cuatro de la tarde salió con su esposa y comitiva y con viento favorable, en medio de salvas de artillería, para restituirse á sus dominios. El día siguiente regresaron esta Soberana á los baños, y los grandes duques de Toscana á esta capital.

En la misma tarde del día 2 arribó al expresado puerto, procedente de Veracruz, en un buque ingles, el llamado ex-emperador de Méjico D. Agustín de Itúrbide con su familia, que parece ha sido desterrado de allí con precision de fijar su residencia en Italia, y que ha elegido en consecuencia la Toscana.

Hace algunos días que se halla tambien en Liorna el Rey de Wirtemberg tomando baños de mar.

El ex-Rey de Holanda Luis Buonaparte se halla igualmente allí con el mismo objeto.

#### INGLATERRA.

*Londres 9 de Agosto.*

Se han negociado muchas inscripciones de Francia á 2½ de beneficio. Esta subida debe atribuirse á la que ha habido en Paris el jueves último. Las obligaciones de España han llegado á 33½; pero volvieron á 33. Los demas fondos extranjeros estan de baja.

— El Rey continúa paseando todos los dias en el gran parque; y hemos sabido con satisfaccion que S. M. se halla casi enteramente restablecido. Ayer fue á visitar á la Princesa Augusta, y hoy dará una comida espléndida.

— Nadie dudaba que la Coruña y Vigo dejasen de sucumbir. Todos los extranjeros que habia en estos dos puertos al servicio de los constitucionales se apresuraban á poder alcanzar pasaje á bordo del *Real Jorge*. Este buque ha traído unas 75 personas, y esperan que la comision española les proporcione medios de pasar á Cádiz. (*The Courier*.)

#### FRANCIA.

*Ax 12 de Agosto.*

Extracto de las noticias que contiene el *Eco del Mediodia* del 15.

Una carta de Urgel, fecha ayer, escrita por el conde de Icor, dice que el general constitucional Manso, con el regimiento de caballería del Príncipe y dos regimientos de infantería, Hostalrich y Barbastro, se han entregado en Villafranca del Panadés al general Moncey el 6 del corriente, y ya pelean en nuestras filas.

Han desertado de los fuertes de Urgel un porta-estandarte con la bandera, cuatro artilleros y 25 soldados de Laredo.

El teniente coronel Bircena, constitucional exaltado, ha sido arrestado por orden de Vigo. Continúa la desercion á pesar del rigor de las órdenes.

Se nos asegura en este instante que se ha dado una batalla en Vals, en los campos de Tarragona: debe haber sido contra Milans y Llovera.

*Con referencia á Gerona en fecha de 11 de Agosto.*

Dos columnas de 800 á 900 hombres de la guarnicion de Figueras hicieron una salida hácia el medio día del 9; pero el vizconde Maringoné, que manda el bloqueo, dirigió tan bien las fuerzas, que inutilizó el proyecto de las columnas. Las tropas del bloqueo llegaron hasta cerca de las murallas del fuerte, donde sufrieron 200 cañonazos, que felizmente no produjeron efecto. Los sitiados han perdido mucha gente: la nuestra consiste en 5 heridos.

*De Perpiñan con la misma.*

No se ha confirmado la noticia de la rendicion de Tarragona; pero no la desmienten las últimas cartas.

Han llegado algunas tropas que inmediatamente han toma-

do el camino de Cataluña con dos piezas de grueso calibre y 32 cajones de proyectiles.

El cerco de Barcelona está muy estrechado por tierra; pero por el mar entran y salen algunas embarcaciones pequeñas. Un viajero que acaba de llegar de dicha plaza dice que se cuentan en ella 30 hombres de tropas regadas y de 7 á 80 milicianos. Los habitantes estan llenos de terror. El feroz Rotten se señala todos los dias con algun asesinato judicial: en los tres dias que este viajero ha pasado en Barcelona ha visto perecer en el cadahalso, destinado para los malhechores, al digno párroco de Blanes, tres religiosos, cuatro canónigos de Mon-Serrate y otros muchos individuos, cuyo cómputo se pierde con la multitud de las víctimas. Se calcula en 300 el número de habitantes que el hambre y el terror han echado fuera de esta plaza.

Mina sigue enfermo: ahora entretiene á los sitiados con la esperanza de que pronto llegará una gran nacion en su socorro; no dice cuál; pero segun las noticias que nosotros tenemos, debe ser el Preste Juan ó el gran Kan de los tártaros.

Escriben de Mataró que Rotten ha impuesto una nueva contribucion: los que no pagan van á la carcel, aunque sean gefes de los voluntarios, tal como Gironella: Nadal y Castañé tambien estan presos. Los moradores que en adelante hayan de salir de la plaza no lo harán sin adelantar la contribucion de 6 años.

*Paris 12 de Agosto.*

El Diario del Mediterraneo trae un extracto de una carta de Roma, segun la cual el incendio de la iglesia de S. Pablo ha sido obra de dos malvados, que ya estan presos, y se cree que se les dará su merecido delante de la misma iglesia.

— Los Sres. Longa, Spuing y Chambó, españoles, han sido nombrados por S. A. R. el Duque de Angulema caballeros de la orden de S. Luis.

— Grandes acontecimientos, y por consiguiente grandes noticias nos ocupan dos dias há, y no parece sino que se ha hecho todo á propósito para los periódicos de la oposicion. El *Correo frances* estaba muy inquieto por la causa de los realistas que tanto le interesa. Algunos mal intencionados le habian dicho (uno de ellos el *Piloto*) que Ballesteros tenia 1800 hombres; que ocupaba unas posiciones inexpugnables, y habia encontrado medio, sin dejarlas, para marchar sobre Sevilla. Pero el *Correo* no se duerme: por fortuna el telégrafo, cuya sensible prontitud viene al socorro de los afligidos, le ha hecho saber que Ballesteros ha reconocido la Regencia. Y si con esto no se ha tranquilizado, que se tranquilice.

Este mismo Sr. *Correo* y todos los demas diarios sus acólitos han movido mucha gritería con que madama Quiroga estaba prisionera en Francia, aunque no habia tomado las armas en la mano. Ya dudaban de la finura francesa; pues consuélese con que madama Quiroga ha marchado, llevándose consigo los últimos numeros del *Journal du Commerce*, que deben servir para probar de un modo incontestable á su marido, con quien va á unirse á Inglaterra, que él ha sido vencedor en la Coruña, y que si ha llegado á Portsmouth, debe tener entendido que ha sido para tomar allí una nueva posicion militar.

— No pueden los realistas oír una noticia mas placentera que la marcha de sir Wilson para Cádiz. Se sabe que este caballero de las revoluciones siempre llega á todas partes cuando la cosa se acaba. Su presencia es una especie de desenlace, ó por mejor decir el chillido del pito para que caiga el telon. Llega á Madrid, y salen las Cortes. Va á Portugal; y sucede la contrarrevolucion. Salta á la Coruña, y entran nuestras tropas. Sigue su camino para Cádiz, y esto es lo mismo que si se dijera que Cádiz abre al instante sus puertas. Se ve que Wilson es sin querer un verdadero agente de los realistas. (*La Quotidienne*.)

— El célebre *Carnot*, que ha sido alternativamente caballero de S. Luis, convencional, regicida, individuo de la junta de salud pública, del directorio, de la academia de las ciencias, conde y teniente general, acaba de morir en Magdeburgo, donde se habia refugiado desde 1815. Tenia 70 años de edad.

#### NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Sevilla 16 de Agosto.*

A las nueve menos cuarto de la noche del 14 del corriente tuvo la honra esta M. N. y M. H. ciudad de Sevilla de recibir en su seno á S. A. R. el Sr. Duque de Angulema.

Dias antes habian salido á recibirle á distintos puntos varias diputaciones del ayuntamiento, audiencia y demas autoridades, las cuales tuvieron la dicha de ser admitidas.

La carrera estaba preparada por la puerta de Triana, calles de S. Pablo, del Angel, la de la Sierpe, plaza del REY, calle de Génova, Iglesia mayor, al Real Alcázar; pero S. A. no se dignó admitir este paseo, y entró por la mas inmediata al palacio, que es la puerta Nueva, con cuyo motivo no tuvo este vecindario la satisfaccion de ver á S. A., segun apetecia, sin duda por el mucho cansancio del camino y lo tarde que ya era.

Un gentío inmenso ocupaba las calles y plazas sin haber ocurrido el menor disgusto; todo ha sido gozo y alegría, demostraciones nada equívocas de la fidelidad de este numeroso pueblo á la casa de Borbon.

S. A. R. venia acompañado de un brillante séquito, habiendo sido saludado con millares de vivas y aclamaciones, por lo que tuvieron la gloria de disfrutar su triunfante entrada.

Las campanas acompañaban con repiques, al parecer, mas sonoros que nunca, las salvas de artillería, el estrépito de músicas marciales y demas regocijos presentaban una noche feliz y venturosa.

Las gentes corrían por las calles á ver al Príncipe; cada cual disputaba la preferencia de verlo mas inmediato. En todos los semblantes se manifestaba una alegría singular, un placer extraordinario, y un júbilo poco comun.

Muchos miles de personas de ambos sexos habian salido de la capital á esperar el benéfico huésped, y tuvieron el contento de acompañarle á su entrada.

Desde el anochecer estaba adornado el puente con figuras alegóricas, banderas, gallardetes y una simétrica iluminacion.

La puerta de Triana tambien iluminada con mucho primor y profusion; toda la carrera y demas casas y calles de la ciudad, hasta las mas excusadas, se hallaban guarnecidas de vistosas colgaduras y muchas luces.

Las casas de ayuntamiento presentaban una perspectiva del mayor gusto y decoro; su fachada, adornada de una costosa colgadura de damasco carmesí guarnecida de un ancho galon de oro, con sus armas sobre campo de plata, y por la parte superior pabellones blancos rodeados de fleco, tambien de oro, presentaban una halagüeña vista: de sus arcos pendían otras colgaduras blancas con la misma guarnicion. La gateria estaba en lo interior llena de vistosas arañas con muchas luces. En el centro de esta se hallaba un suntuoso dosel, bajo del cual estaba el retrato de nuestro cautivo SOBERANO el Sr. D. FERNANDO VII, el cual era custodiado por cuatro centinelas, dos de guardias de la Real Persona, y las otras de alabarderos.

Al pie de las gradas y bajo del retrato se advertia un bravo leon que estaba en ademan de despedazar la Constitucion. Todo el balconage lleno de gruesas hachas de cera; finalmente presentaba esta casa lujo, finura y profusion.

A la puerta y en varios puntos de ella habia centinelas de la primera compañía de la milicia voluntaria realista, vestida con mucha elegancia.

Al pie de las casas referidas estaban dos famosos conciertos, que entonaban alternativamente sinfonías y otros trozos de música de los mejores profesores. Los tablados sobre que se hallaban estaban guarnecidos de damasco encarnado.

En la fachada de la galería, en el mismo sitio en donde estuvo la fatal lápida, se advertia un costoso y bien acabado pabellon de raso blanco en su interior, y rojo en lo exterior, que formaba un perfecto manto Real, el que estaba cubierto por una corona de hermosas rosas de Italia con varios cabos de oro y sus arañas. Dentro del pabellon habia un cuadro portatil que representaba la lápida que despues se ha de colocar, la cual tenia la inscripcion de *Plaza del Rey*.

La fuente de las Platerías se hallaba sencillamente iluminada con vasos de colores, y adornada con cuatro pedestales largos, y sobre cada uno una pirámide; de aquellos partian cuatro arcos, y en las fachadas ó frentis de los pedestales se leia el lema *viva Angulema, viva FERNANDO VII*.

El cabildo eclesiástico esparaba en su puerta principal con todo el magnífico aparato de colgaduras y demas que acostumbra poner al recibimiento de las Personas Reales.

A la puerta de la Montería, la principal del Real alcázar, habia un concierto que anunció la entrada de S. A. R. Este Príncipe se alojó en las habitaciones de verano, las cuales estaban adornadas y ricamente alhajadas con la dignidad y gusto que es propio á personage tan digno.

La giranda de la santa iglesia catedral fue iluminada al ver á S. A. R. El consulado tambien sobresalió de lo acostumbrado, y la universidad literaria repicó y puso iluminacion.

La maestranza de esta ciudad preparó de antemano dos fiestas de toros para lidiarlas en las dos siguientes tardes á la entrada de S. A.

En medio de tantos regocijos no echaba de menos este digno vecindario otra cosa que la falta de su adorado REY. Varios suspiros se oyeron, y algunas lágrimas derramaron los infinitos ojos que ansian verle libre del fatal cautiverio que sufre.

El 15 á las 12 del dia se dignó S. A. admitir á todos los generales franceses y españoles que quisieron concurrir, asi como tambien á varios gefes y oficiales de ambas naciones, á la municipalidad y demas autoridades.

S. A. se sirvió manifestar no podia detenerse mas tiempo entre nosotros, porque no aspiraba á otra cosa que á traernos á nuestro REY FERNANDO, motivo por que partia en aquella tarde.

Con efecto, asi sucedió á las seis de ella.

Los barrios de Triana, S. Bernardo y Macarena, que no ceden en amor á la casa de Borbon al pueblo mas decidido, se han esmerado en esta ocasion, dando pruebas de ello.

*Talavera 20 de Agosto.*

Los constitucionales entraron aquí el 17 á las tres de la mañana en número de 250 hombres, que con la avanzada que pusieron en el puenté de Alberche compondrían unos 300. No han hecho mas que soltar algunos presos que quedaban de mayor consideracion (pues los demas ya habian salido). Se han retirado, mas no han pasado del puente del Arzobispo, y ahora que son las ocho y media de la noche dicen que vuelven reforzados con otros 800. Si esto es así, y la especie se asegura, vuelvo á emprender mi marcha, pues temo que el dulce que han dado ha de amargar (1). (*Carta particular.*)

*Manzanares 20 de Agosto.*

Gracias á Dios que hemos salido de Chateco y de Selles, pues luego que fueron batidos por el coronel de coraceros de la Guardia Real, capitularon ayer en la Puebla del Príncipe, cuya noticia se comunica al Excmo. Sr. capitán general (2). (*Idem.*)

*Madrid 22 de Agosto.*

El Gobierno ha recibido parte de que SS. MM. y A.A. continuaban sin novedad en su importante salud en los dias 13, 14, 15, 16 y 17 del corriente.

El Sermo. Sr. Duque de Angulema habia llegado al Puerto de Sta. María el dia 16 por la mañana en medio de las aclamaciones y demostraciones especiales de regocijo y de gratitud que ha recibido en todo su viage desde Madrid. El 18 salió á recorrer la línea de circunvalacion de Cádiz y la Isla, acompañado del estado mayor de aquel cuartel general.

— El comandante general del departamento del Ferrol escribe haber tenido noticia, aunque no de oficio, que la plaza de la Coruña se habia rendido por capitulacion el jueves 14 del corriente; y que en su virtud la ocupaban las tropas francesas el dia siguiente 15.

Copia del oficio que dirigió por segunda vez el infame partidario Chateco á los beneméritos vecinos de Villanueva de los Infantes, en la Mancha; y contestacion heroica y firme de su gobernador interino á nombre de todo el pueblo.

» Habitantes de Infantes: He llegado á esta villa con la brigada de caballería que forma la vanguardia de la division al mando del comandante general de las provincias reunidas de Chinchilla, Cuenca, Ciudad-Real y Guadalajara; de este vengo autorizado para intimaros os entregueis, seguros de que si asi lo hiciéreis hallareis la acogida propia de hombres libres y

(1) Con la entrada de la horda constitucional en Talavera hemos visto que algunos semblantes se han aclarado, y han revivido muchos que estaban amortiguados. Ya los daban unos en Navalcarnero, otros en Alcorcon, y hubo quien aseguró que entraban por la puerta de Segovia, dándose mutuas enhorabuenas los amigos de la anarquía y del desorden. ¡Menguados! Pues aun cuando tanta fuese la temeridad y tan mal se quisiesen los constitucionales que llegaran á las puertas de esta capital; qué bien resultaria á sus apasionados? Tan pobres hombres son que desean lo que mas debian temer.

(2) En efecto, el Gobierno ha recibido hoy 22 esta noticia de oficio, cuyos pormenores daremos en nuestro siguiente número. (*L. R.*)

de individuos del ejército español: yo por mi parte os prometo, cual verdadero constitucional, olvidar vuestros extravíos; mas si obcecados insistis en sostener lo que no conocéis, y resolvéis recibirnos hostilmente, temblad, pues estoy resuelto á llevar á debido efecto lo que se me tiene prevenido. No olvidéis, habitantes de Infantes, la instruccion de Castelfollit: os vereis en igual caso, seréis víctimas, y despues no habrá remedio. Aguardo con impaciencia por todo el dia de hoy vuestra contestacion, y si no fuese cual deseo, daré principio circunvalando la villa y quemando cuanto encuentre, inclusa la mies de vuestras eras. Dios guarde á VV. muchos años. Montiel y Julio á las once del dia 29 de 1823. = El comandante general de la caballería, Francisco Abad. = A los habitantes de Infantes por medio de su ayuntamiento."

#### Contestacion.

» Gobierno militar y político de esta villa de Infantes: » Si el lenguaje de los pésimos aterrarse, ciertamente que habria impuesto su insultante oficio de hoy, fecha en Montiel á dos leguas de distancia, á estos habitantes; pero lejos de esto puede creer que por decision general de estos vecinos ha sido despreciado, sin adelantar otra cosa que la de que se repitan los anatemas ordinarios de *¡muera Chaleco!* con que acostumbran á saludar su degradante mote. Yo creia que la categórica y única respuesta que ofrecí á su primer oficio inserto en la gaceta de Gobierno de 24 de Junio, lo habria desengañado para no intentar ofender el pundonor de los infantes, proponiéndose sitiarnos con la amenaza de la quema de sus mieses; pero se engaña, porque los sentimientos de sus corazones ni se anonadan de su arrojada barbaridad, ni son tan débiles que antepusiesen los intereses de los paises á su adorado ídolo FERNANDO VII (que Dios guarde muchos años para escarmiento de pícaros); en tal concepto, y en el de que á lo menos mientras yo tenga la dicha de estar á la cabeza del pueblo no invertiré ó despreciaré el tiempo en otras contestaciones, puede arribar cuando guste, que será repelido de veras. Infantes y Julio 29 de 1823. = Como gobernador interino, Blas María Argueta. = Sr. D. Francisco Abad, alias Chaleco."

— Constantes en el propósito de dar á nuestros lectores noticia de cuanto pueda hacerles conocer las ideas é intenciones de los regeneradores del mundo, copiamos á continuacion un artículo que se halla en la gaceta de Lisboa, núm. 164, escrito por un portugues, y dirigido al editor de la *Estrella*, donde parece que se insertó: su fecha es 24 de Diciembre último en Paris, y dice asi:

» Leyendo por casualidad el diario titulado *Constitucional* de 22 del corriente, encuentro un artículo que habla de *Portugal*, el cual necesita cierta explicacion.

» No hay duda que *Manuel Fernandez Tomas*, siendo el primer revolucionario de *Portugal*, merece que sus hermanos los facciosos le llamen grande hombre, hombre célebre, *portugues illustre*, y restaurador de las libertades públicas; pero la nacion portuguesa, que verdaderamente no es toda compuesta de facciosos ni usurpadores, no debe consentir que se engañe al mundo respecto de aquel individuo, cuya conducta antes y despues de 1820 de ninguna manera le hace acreedor al título de hombre de bien, y mucho menos de portugues leal. Durante su vida fue siempre *Manuel Fernandez Tomas* injusto y venal, principalmente en su magistratura de Oporto. Los títulos que le prodigan los facciosos los adquirió con la mas negra traicion.

» D. J. P., encargado de Negocios de España en Lisboa, queriendo revolucionar á Portugal, se dirigió á *Manuel Fernandez Tomas*, y este vendió su patria á los revolucionarios españoles por cinco millones de reales, que recibió de dicho encargado de Negocios, á fin de que las dos naciones pudiesen formar nueve repúblicas independientes, aunque confederadas, segun lo que fue deliberado en Madrid en 1820 por la sociedad secreta titulada de *los regeneradores del género humano*, creada en Cádiz en 1812, debiendo dividirse dichas repúblicas del modo siguiente:

*Bética-ulterior*, *Bética-citerior*, *Gallega*, *Navarra*, *Asturiana*, *Lusitana-ulterior*, con expresa condicion de que los *Algarbes pertenecieran á la Bética-citerior*.

La nacion portuguesa no debe de manera alguna encargarse de las exequias de *Fernandez Tomas* ni de su viuda, ni de la

educacion de sus hijos, como *Borges Carneiro* propone á las Cortes de Lisboa, y no de Portugal. No es la nacion á quien ha vendido la que debe recompensar su traicion; y ademas: qué hizo del dinero que recibió del encargado de negocios de España? A pesar de su patriotismo él se sirvió mas de palabras que de dinero para corromper á los que ayudaron á desplegar el estandarte de la rebelion en la ciudad de Oporto: por tanto los millones de reales deben existir ó en Londres ó en poder de sus hermanos de revolucion. Compresese un campo, y como aquel dinero es precio de la sangre del justo, será tambien Portugal su *Haceldama*."

El Excmo. ayuntamiento de esta M. H. villa ha tenido la satisfaccion de recibir un testimonio público de los leales sentimientos de que se hallan poseidas muchas personas de esta capital en favor de la justa causa del REY nuestro Señor, ya alistándose en el cuerpo que se está formando de Voluntarios realistas, ya ofreciendo donativos para ayudar á su organizacion, y subvenir á los crecidos gastos que con dicho motivo deben causarse al ayuntamiento. Asi es que sin excitacion alguna se han hecho los donativos siguientes:

D. Francisco Josef de Toro Torre y Aguilar, abogado de los Reales consejos, ademas de haberse alistado y costearse el uniforme y armamento, ha entregado 1500 rs., ofreciendo tambien presentar tres realistas armados y uniformados á su costa.

La Sra. Doña Vicenta Pinós de Acosta costear la bandera del primer batallon. Las hijas del Sr. conde de Ibangrande costear y bordar las banderolas de dicho batallon. D. Antonio Perez Villamil, que por sus achaques y ocupacion dice no puede inscribirse en el cuerpo, ofrece equipar un voluntario de los ya calificados, que tiene noticia se halla sin medios para hacerlo.

#### ANUNCIOS.

Quien supiese de la existencia ó paradero de Pedro Burgués, natural del reino de Valencia, dependiente que fue del resguardo de Madrid, y destinado á principios del año 21 al resguardo militar de la derecha del canton del Ebro, y que segun noticias pasó á Francia el año 22 á incorporarse á las divisiones realistas, tendrá la bondad de comunicarlo á D. Anastasio Rodriguez, profesor de miniatura en Madrid, puerta del Sol, frente á la fuente, núm. 18, quien lo agradecerá, pues hay que comunicarle cierto asunto que le interesa.

En la ciudad de Medina de Rioseco se halla vacante el magisterio de primeras letras con la dotacion de 300 ducados anuales, casa y lo que pagan los niños que no son pobres: un real mensual los de leer, dos los de escribir y tres los de contar. Hasta 21 de Setiembre en que principiarán los exámenes admite solicitudes el ayuntamiento de dicha ciudad.

Trabajos de la vida, y único consuelo. — Oraciones á María Santísima con la explicacion de la *salve*, y un romance de un pecador que á la hora de la muerte tiene un crucifijo en las manos: un cuaderno en 8.º á 2 rs. — Observaciones sobre la ortografia castellana y método seguro de simplificar y fijar de una vez su escritura: á 2 rs. — Omasis, ó Josef en Egipto, tragedia: á 4 rs. Se hallarán en la librería de Rodriguez.

Traduccion en verso de los himnos que canta la iglesia en las principales festividades del año: un tomito en 8.º á 3. rs. Se vende en la librería de Rodriguez.

Relacion histórica de la batalla de las platerías, por el autor de *los Aristides modernos*. Folleto en 8.º á 13 cuartos. Véndese en las librerías de Quirós, Villa, Collado y Novillo.

Novelas ejemplares de Miguel de Cervantes Saavedra, reducidas á dos tomos para mayor comodidad y economia: se venden á 20 rs. en rústica y 24 en pasta en la librería de Dávila y en el almacen de papel de Bueno.

Cancion patriótica á las tropas realistas, compuesta para el forte-piano por D. M. M. Se hallará en la imprenta de grabado de música, calle de Tudescos, y en las librerías de Quirós y Villa.

Oracion fúnebre que en las exequias celebradas por el alma de D. Matías Vinuesa dijo el Dr. D. Eduardo Carrasa. Se hallará en las librerías de Quirós, Paz, Villa, S. Plácido, y en la de Hernandez en Toledo.